

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 14 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra surtido el emplazamiento del señor JUAN CARLOS MACIAS EL KHOURI, y dentro del término legal, el demandado no compareció al proceso. De otro lado informo que, se recibió informe de Valoración Socio Familiar realizado por la Trabajadora Social Mercedes Rosa García Arias, adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia. Finalmente, se recibió solicitud de la demandante. Va para proveer.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2023-00318-00
Privación de Patria Potestad

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que se encuentra surtido en legal forma el emplazamiento realizado a través del Registro Nacional de Emplazados al señor **JUAN CARLOS MACIAS EL KHOURI**, sin que se haya presentado pronunciamiento alguno dentro del término de su publicación, el Despacho procede a **DESIGNAR** a la abogada **MARIA KATHERIN CASTAÑO FRANCO** como **curadora ad-litem** para que lo represente, a quien se le correrá traslado por el término legal, previo envío del líbelo y sus anexos.

Por secretaría, COMUNÍQUESE esta designación a la profesional por correo electrónico, para que manifieste por escrito su aceptación al cargo, para remitir posteriormente la respectiva acta de posesión y el enlace contentivo de la totalidad del expediente, surtiendo así el traslado de la demanda.

De otro lado, en los términos del artículo 109 del Código General del Proceso, se agrega al expediente para los fines legales pertinentes, el Informe de Valoración Socio Familiar suscrito por la Trabajadora Social Mercedes Rosa García Arias, adscrita al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, visible a folio 22 del expediente digital, dando cumplimiento al ordenamiento dispuesto en auto proferido por este despacho judicial el 09 de octubre del año 2023, se corre igualmente traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, para lo que estimen oportuno en virtud del artículo 277 *ibídem*.

Finalmente, y con relación a la solicitud de la apoderada judicial de la parte demandante en el sentido que depreca que el despacho resuelva el menor tiempo posible el fondo del litigio, se pone de presente que se estuvieron y han estado agotándose las etapas del proceso, incluida la citación, notificación y emplazamiento al demandado, por lo que ningún reproche puede endilgársele al despacho, pues, se itera el mismo se ha impulsado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

LMYCH

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 025 del 15 de febrero de 2024.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria